CONTRATO No 04-2026

OBJETO	
ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 4 AULAS DE CLASES DE LA SEDE BUENOS AIRES, PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR	
CONTRATO DE OBRA	No 04-2026
CONTRATANTE	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	892.300.282-4
CONTRATISTA	ALBERTO JOSE FESTER ALVIS
NIT/CC	18970280
DIRECCION	Calle 6 # 13-24 CURUMANI
TELEFONO	314 508 08 49
VALOR	27.485.634
DURACION	treinta dias calendario

Los aqui suscribientes JORGE BENJUMEA ROCHA,mayor de edad, identificado con documento 77.006.913, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ALBERTO JOSE FESTER ALVIS, identificado(a) con documento 18970280, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 4 AULAS DE CLASES DE LA
SEDE BUENOS AIRES, PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	3.33	M3	Demolicion Retiro de escombros
2	37.71	M2	Anden exterior en Adoquín de Gres e spesor 3 Cm
3	51.75	ML	Zócalo en Cerámica tipo granito trá fico 5 anti deslizante
4	5.51	ML	Bordillos de .15x.35, concreto 3.00

C O N T R A T O No 04-2026

			0 psi-incl. 3.72 kg de refuerzo en acero
5	315.70	M2	Pintura tipo 1 sobre muros, tres ma nos
6	70.46	M2	Desmonte y reinstalación de lámina, cubierta en fibrocemento perfil 7- tipo Eternit o similar.
7	4.00	UN	Pintura tipo esmalte para Puerta me tálica en lamina calibre 20 color b lanco de 2.00 x 0.90 hoja batiente
8	12.00	UN	Pintura tipo esmalte para ventana m etálica en lámina galvanizada calib re 20 color blanco de 2.00 x 1.00 h oja deslizante
9	23.76	M2	Reparación de Cielo raso en Lamina de Icopor
10	192.66	M2	Piso en Cerámica tipo granito tráfi co 5 anti deslizante
11	1.00	UN	COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION
12	1.00	UN	COSTOS INDIRECTOS DE IMPREVISTOS
13	1.00	UN	COSTOS INDIRECTOS DE UTILIDAD

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de treinta dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. ($27485634) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco dias habiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00004, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01.02 denominado MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA SEDE BUENOS AIRES(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $27,485,634..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CONTRATO No 04-2026

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El contratista se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la institución, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales, por pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por un valor de (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato, y por estabilidad y calidad de la obra por un valor equivalente al 10% del valor final de la obra con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final de obras

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 21 dias del mes de Abril de 2026

POR LA INSTITUCION. POR EL CONTRATISTA.

CONTRATO No 04-2026

JORGE BENJUMEA ROCHA
RECTOR

ALBERTO JOSE FESTER ALVIS
18970280